



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2013-MDM/AL

Máncora, 18 de Diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Que, con Informe N° 809-2013-MDM/UAJ de fecha 18 de Diciembre del año dos mil trece emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora y con Informe N° 36-2013-DIDU-MDM de fecha 18 de Diciembre del año dos mil trece, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero del año dos mil trece, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Empresa Consorcio "Playas del Norte" para la ejecución de la obra antes indicada por la suma de S/. 2'763,759.31 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 31/100 Nuevos Soles), contrato que tendría un plazo de vigencia de Ciento Cincuenta (150) días calendarios.

Que, bajo éste tenor, si bien es verdad mediante Carta 027-2013-C.P.D.N, de fecha 08 de Noviembre del 2013, la Empresa Contratista ejecutora de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", alcanza la liquidación final de la obra antes citada, y con un saldo a su favor del contratista de S/ 111,855.14 (Ciento Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles).

Que, mediante CARTA N° 080-2013-CONSORCIO JJC/SUP, el supervisor de la Obra- Ing. Juan Luis Castro Sirlupu - Representante Legal de Consorcio JJC, alcanza a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la correspondiente Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



MÁNCORA – TALARA- PIURA”, alcanza la liquidación final de la obra antes citada, y con un saldo a su favor del contratista de S/ 111,855.14 (Ciento Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles), para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 809-2013-MDM/UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se Apruebe la Liquidación de la Obra: “CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA- PIURA”, según lo informado por el área técnica, debiendo expedir el correspondiente acto resolutivo.

Que, estando a lo establecido por el artículo ciento noventa y ocho del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras, dado que los índices unificados de precios de la construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con un mes de retraso, los reajuste se calcularán en base al coeficiente “K” conocido en ese momento, por tanto, posteriormente cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana o en la liquidación final sin el reconocimiento de intereses.

Que, estando a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, y modificada mediante Ley 29873; así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, los mismos contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos once (211°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación practicada por el contratista, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por tanto y estando a lo informado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se tiene que la empresa contratista ha cumplido con absolver el traslado de las observaciones, acogiénolas en todos sus extremos y levantando las mismas.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y SECTOR PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", y con un saldo a su favor del contratista de S/ 111,855.14 (Ciento Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles), y de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Máncora, realizar las acciones administrativas dirigidas a efectivizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada por el Contratista a la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE